



**Capítulo I
Uso del Servicio de Nutrición**

Artículo 1: El servicio de nutrición es exclusivo para los colegiados/as.

Artículo 2: Para poder hacer uso del servicio de Nutrición, el colegiado/a debe estar en ejercicio pleno de sus derechos.

Artículo 3: El Servicio de Nutrición se brinda en el siguiente horario:

- a. de lunes a viernes de 5am. a 9pm.
- b. sábados de 7am a 12 medio día.
- c. En las Sedes Regionales se brinda el servicio según los horarios establecidos en cada una de éstas.

Este horario podrá modificarse de acuerdo con las necesidades del Colegio.

Artículo 4: Para poder hacer uso del servicio de nutrición por primera vez, el colegiado/a debe remitir previamente firmado el "Formulario para autorizar el cobro administrativo en caso de inasistencia al servicio de nutrición", el cual se encuentra en la página web/Beneficios/Nutricionista, al correo electrónico plataformadeservicios@colegiocienciaseconomicas.cr, en donde se autoriza al Colegio a realizar el cobro administrativo vigente en caso de no asistir a la cita, (el formulario se completa solo una vez y se hace efectiva cada vez que el colegiado/a falta a una cita). Esta cuota podrá ser revisada anualmente.

Artículo 5: Una vez que se cuenta con la confirmación de recibido del formulario por parte de la Plataforma de Servicios, el colegiado/a puede solicitar su cita de primera vez por medio de "Mi Colegio" en la página web. Dichas citas no son transferibles.

Artículo 6: Las citas de primera vez tienen una duración aproximada de 1 hora y en el caso de las citas de seguimiento de 30 minutos.



Capítulo II De la asistencia

Artículo 7: El día de la cita, la Nutricionista deberá registrar la asistencia del colegiado/a a la misma.

Artículo 8: Es responsabilidad del colegiado(a) asistir de manera puntual a su cita. Pasados 15 minutos de la hora de la cita, en el caso de las citas de primera vez, será atendido, pero no se repondrá el tiempo perdido. En el caso de las citas de seguimiento, pasados 15 minutos se toma como ausencia para efectos del cobro de los cargos administrativos por inasistencia, por lo que el colegiado/a ya no será atendido.

Artículo 9: Si por causa de fuerza mayor el colegiado/a no puede asistir a una cita de nutrición ya programada, deberá cancelarla por medio de "Mi Colegio" en la página web, en el apartado "Nutrición/Ver o cancelar citas", **un día antes** de la fecha de la cita.

Artículo 10: No se aceptan justificaciones vía teléfono o por correo electrónico respecto a llegadas tardía o fuera de tiempo.

Artículo 11: Las únicas justificaciones para las ausencias a una cita de Nutrición serán en caso de:

- a) Enfermedad personal, hijos(as) y/o cónyuge: debe presentar dictamen o constancia expedida por un Centro médico autorizado.
- b) Fallecimiento de un familiar en primer, segundo y tercer grado de consanguinidad: debe presentar copia del acta de defunción.
- c) Accidente de Tránsito: debe presentar comprobante del Instituto Nacional de Seguro o Boleta de la Policía de Tránsito.
- d) Desastres naturales: en los cuales el usuario(a) se vea afectado directamente por lo que no pueda asistir.
- e) Compromisos laborales: debe presentar carta de la empresa justificando la inasistencia.

Artículo 12: Para justificar la inasistencia al servicio de nutrición, el colegiado/a debe presentar a más tardar **3 días** después de la fecha de la cita, la justificación correspondiente a través de una nota física o correo electrónico dirigido a Contraloría y Gestión de Servicios (contraloriadeservicios@colegiocienciaseconomicas.cr). Además, deberá adjuntar el



comprobante de la justificación de la ausencia, con base en las especificaciones detalladas en el artículo anterior.

Artículo 13: En caso de inasistencia a la cita de nutrición y el colegiado/a no presente la debida justificación, se procederá con el cobro administrativo vigente por concepto de inasistencia, por lo que no podrá reprogramar nuevamente su cita de Nutrición hasta que haya cancelado el cargo respectivo.

Artículo 14: El colegiado/a que no asista a citas de seguimiento durante seis meses, debe valorarse nuevamente, por lo que deberá solicitar cita de primera vez.

Capítulo III

Requerimientos tecnológicos para citas de forma virtual

Artículo 15: La Nutricionista brindará la consulta virtual por medio de la plataforma tecnológica dispuesta por el Colegio. En dicha consulta se brindará un plan de alimentación, recomendaciones, metas u objetivos a seguir y se aclararán dudas.

Artículo 16: El colegiado/a deberá completar y remitir debidamente firmado el Consentimiento Informado que le será enviado por la Nutricionista al correo electrónico registrado en el Colegio, antes de la consulta virtual.

Artículo 17: El colegiado/a deberá contar con los dispositivos tecnológicos (teléfono inteligente, tableta, computadora de escritorio o laptop) con acceso a Internet con al menos 3 megas de descarga y 1 mega en la carga, para conectarse remotamente y optar por el servicio de Nutrición de forma virtual.

Artículo 18: Para conocer el uso de la plataforma tecnológica, el colegiado/a deberá **descargar el Manual de usuario** que se encuentra en la página web del Colegio /Beneficios/Nutrición.

Artículo 19: Previo a la cita, el colegiado/a deberá descargar la aplicación de plataforma de videoconferencia en su dispositivo tecnológico. Si tiene dudas de cómo usar la plataforma o en caso de alguna falla de la plataforma virtual, deberá reportar por correo electrónico a la cuenta oficial soporte@colegiocienciaseconomicas.cr

Artículo 20: El colegiado/a deberá conectarse a la videoconferencia puntualmente según la hora indicada y esperar que la Nutricionista ingrese a la sala virtual. En caso de tener



problemas de conexión, deberá llamar al 2528-3224 o 2528-3226 o bien enviar un correo electrónico a la cuenta soporte@colegiocienciaseconomicas.cr

Artículo 21: Para efectos del cobro de los cargos administrativos por inasistencia, el colegiado/a deberá demostrar que llamó o envió el correo electrónico, según lo indicado en el artículo anterior.

Artículo 22: El lugar físico en donde el colegiado (a) asiste a la cita virtual, debe ser un espacio apropiado para ello. Idealmente posicionado en un escritorio o mesa, en un ambiente libre de ruido de mascotas, niños y carros, esto para poder brindar la cita de manera fluida y sin distracciones.

Artículo 23: No se realizará la consulta virtual cuando el colegiado (a) se encuentre en un medio de transporte ya sean carros, buses o en situaciones no aptas para la atención de la consulta.

Artículo 24: Durante la consulta virtual, será **obligatorio** mantener la cámara activa todo el tiempo de la misma.

Capítulo IV Disposiciones Generales

Artículo 25: En caso de las citas presenciales, el paciente debe ingresar sin acompañantes al consultorio de la Nutricionista. Las personas que deseen esperar a un usuario/a del servicio, deberán hacerlo en la sala de espera de la recepción.

Artículo 26: Se debe esperar como mínimo dos horas después de haber hecho ejercicio para asistir a la cita de nutrición y en el caso de las mujeres, se recomienda no programar citas cuando se encuentren con el ciclo menstrual, ya que varían los resultados en las pesas. Así también, se recomienda asistir con ropa ligera.

Artículo 27: En caso de fuerza mayor, el Colegio se reserva el derecho de cancelar la cita al colegiado/a quedando exento de la responsabilidad de reprogramar la misma. El paciente deberá solicitar su cita nuevamente mediante el sistema, con base en la disponibilidad de horarios que exista.

Artículo 28: En caso de que el Colegio deba cancelar la cita a un paciente, le informará vía teléfono y correo electrónico con base en la información suministrada por el colegiado/a y



que se encuentra en la base de datos. Es responsabilidad del colegiado/a mantener dicha información actualizada.

Aprobadas por la Dirección Ejecutiva el 26 de noviembre de 2020.